

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

REGLAMENTO INTERNO DE ACADEMIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

OBJETIVO

Este reglamento tiene como objetivo regular y normar las actividades de las Academias de la Facultad de Ingeniería Mecánica, que han sido aprobadas en sesión del H. Consejo Técnico.

La Facultad de Ingeniería Mecánica, para su mejor funcionamiento académico está organizada por Academias, las cuales son:

1. ACADEMIA PROPEDEUTICA
2. ACADEMIA DE DISEÑO
3. ACADEMIA DE TERMOFLUIDOS
4. ACADEMIA DE ADMINISTRACION Y CIENCIAS SOCIALES
5. ACADEMIA DE MANUFACTURA

Estas se rigen bajo el siguiente reglamento:

ARTÍCULO 1. DE LAS ACADEMIAS: Son cinco de acuerdo a los planteamientos anteriores, las cuales reúnen todas las materias impartidas en la Facultad de Ingeniería Mecánica y tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar, discutir, elaborar y turnar debidamente fundamentadas al Presidente del H. Consejo Técnico las modificaciones a los programas de las materias correspondientes al Plan de Estudios, a través de la Secretaria Académica de la Dependencia.
- b) Adecuar los programas de Estudio y los planes de desarrollo de la Institución, revisar los programas de estudio de otros centros de Educación Superior de la Carrera de Ingeniero Mecánico, además detectar necesidades de los empleadores tanto regionales como estatales.
- c) Analizar y avalar el material proporcionado por el personal docente en su área respectiva, en función del Plan Institucional de Desarrollo.
- d) Programar y organizar reuniones para el personal docente que interviene en la Academias respectivas con el fin de informar sobre avances programáticos y los ajustes necesarios que deberán hacerse para terminar con éxito los programas.
- e) Detectar necesidades académicas en la Academia para proponer el perfil adecuado del profesor que deberá satisfacerlas.
- f) Presentar las necesidades académicas y de infraestructura y proponer los mecanismos para la adquisición de material y equipo para mejorar la eficiencia de la academia.

- g) Desarrollar todas las actividades encomendadas por la secretaria académica, dentro de su plan de trabajo.

ARTICULO 2. DEL COORDINADOR DE LAS ACADEMIA: Por cada academia existirá un Coordinador y sus funciones serán:

- a) Coordinar todas las actividades, iniciativas y propuestas que se presenten en sus respectivas academias.
- b) Fomentar la superación y promoción del personal agrupado en cada academia.
- c) Programar las reuniones necesarias.
- d) Convocar y presidir las reuniones de Academia.
- e) Proponer a la Secretaria Académica los ajustes necesarios a los programas de las diferentes materias debidamente fundamentados.
- f) Promover la formación y actualización del personal docente y equipo de trabajo, solicitando a las instancias correspondientes cursos y actividades para tales fines.
- g) Proponer y elaborar un Plan de Trabajo de la Academia para cada ciclo escolar.
- h) Proponer, de acuerdo con los miembros de su academia, a la Secretaria Académica de la Dependencia un jefe de materia, que lo auxiliará en la coordinación de la materia respectiva.
- i) Los coordinadores de Academia serán nombrados por al H. Consejo Técnico de la Facultad.
- j) El coordinador durará en funciones por un lapso de dos ciclos escolares y serán nombrados al término del ciclo escolar respectivo.

ARTICULO 3. DE LOS MIEMBROS DE LAS ACADEMIAS: Se considera como miembro de la academia a la persona física que preste sus servicios en la Docencia, en la Investigación, en la Difusión y en la Extensión de los Planes y Programas establecidos por la Dependencia. Sus funciones son:

- a) Asistir a las reuniones citadas por la coordinación.
- b) Cumplir con los programas de estudio de cada materia.
- c) Reportar su avance programático de acuerdo a lo que la Academia dictamine.
- d) Y todas las contempladas en el Reglamento del personal académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARTICULO 4. DEL JEFE DE MATERIA Por cada materia existirá un Jefe y sus funciones serán:

- a) Proponer los cambios pertinentes a los programas de asignatura, basado en los requerimientos de organismos acreditadores, empleadores y necesidades actuales, en común acuerdo con los Profesores que imparten la materia.
- b) Elaborar en conjunto con los maestros que imparten la materia, los exámenes departamentales.
- c) Dar seguimiento al avance programático de cada Profesor de la materia, apoyando en la solución de problemáticas generadas.

- d) Informar de los acuerdos de la Academia y H. Consejo Técnico a los profesores que imparten la materia.
- e) El Jefe de Materia durará en funciones por un lapso de dos ciclos escolares y serán nombrados al término del ciclo escolar respectivo.

ARTICULO 5. DEL SECRETARIO DE ACADEMIA Por cada academia existirá un Secretario y sus funciones serán:

- a) Representar al Coordinador en caso de ausencia, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Academia
- b) Elaborar la agenda de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias en acuerdo con el Coordinador de la Academia
- c) Publicar los citatorios para las reuniones de los miembros integrantes de la Academia, al menos con 24 horas de anticipación.
- d) Registrar en el Libro de Actas la asistencia de los integrantes, con firma autógrafa y dando tolerancia de 15 minutos, después de la cual se debe cerrar la relación de asistencia con su firma y la del Coordinador en la misma línea.
- e) Asentar las propuestas y acuerdos de las reuniones de la Academia en el Libro de Actas que estará bajo custodia del Coordinador, el cual deberá ser firmada por todos los asistentes.
- f) Dar seguimiento a todos los acuerdos en las reuniones de Academia
- g) El Secretario de la Academia será propuesto por el Coordinador y ratificado por el H. Consejo Técnico
- h) El Secretario de la Academia permanecerá en el cargo por el lapso de dos ciclos escolares o el mismo tiempo mientras este en funciones el Coordinador de la Academia que lo propuso.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

Aprobado por H. Consejo Técnico: 15 de Junio de 2017.

